

RESOLUCIÓN 196-04 SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS AL TRASPASO DE AFILIADOS Y SUS RESPECTIVAS CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL CORRESPONDIENTES AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DEL SISTEMA DE PENSIONES.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 114 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, determinar las infracciones previstas en la Ley y sus normas complementarias;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art.2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones de Pensiones aprobado en fecha 19 de diciembre del 2002 mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo;

VISTA: La Resolución 61-03 de fecha 6 de febrero de 2003 del Consejo Nacional de Seguridad Social que aprueba el Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional.

VISTA: La Resolución 194-04 sobre traspaso de afiliados y sus respectivas cuentas de capitalización individual correspondientes al régimen contributivo del sistema de pensiones.

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

R E S U E L V E:

ÚNICO: Establecer las infracciones y sanciones administrativas relativas al traspaso de afiliados y sus respectivas cuentas de capitalización individual correspondientes al régimen contributivo del sistema de pensiones.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones

DE INFRACCIONES Y SANCIONES SOBRE TRASPASO DE AFILIADOS Y SUS RESPECTIVAS CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL CORRESPONDIENTES AL REGIMEN CONTRIBUTIVO DEL SISTEMA DE PENSIONES

RESOLUCIÓN 196-04

No.	INFRACCIÓN	SANCIÓN
1	Utilizar un formulario de solicitud de traspaso no autorizado por la Superintendencia de Pensiones.	GRAVE Multa de 120 SMN
2	No tener disponible formulario de solicitud de traspaso para los afiliados	GRAVE Multa de 120 SMN
3	Que la AFP Destino tramite un traspaso sin contar con la debida copia del formulario de traspaso de parte del afiliado que suscribe el contrato de afiliación.	GRAVE Multa de 120 SMN por cada formulario.
4	Que la AFP Origen no emita el duplicado por pérdida cuando le sea solicitado por un afiliado que haya perdido la primera y/o segunda copias requeridas para hacer efectivo el traspaso.	GRAVE Multa de 100 SMN
5	Tramitar solicitudes de traspaso de afiliados que no cumplan con las condiciones establecidas en el artículo segundo de la Resolución 194-04	GRAVE Multa de 100 SMN
6	Utilizar los servicios de una persona como Representante de Traspaso sin haberse registrado en el Registro de la Superintendencia habilitado para tales fines.	GRAVE Multa de 120 SMN
7	Utilizar Promotores de Pensiones para suscribir formularios de solicitud de traspasos.	GRAVE Multa de 120 SMN
8	No emitir un carnet de identificación a cada Representante con el código y el	GRAVE

	nombre del mismo, así como el de la AFP a la cual presta servicios.	Multa de 50 SMN
9	No notificar a la Superintendencia la desvinculación de un Representante a más tardar tres (3) días calendario de su desvinculación.	GRAVE Multa de 120 SMN
10	No notificar a la Superintendencia de Pensiones sobre cualquier irregularidad que sea detectada por la AFP con relación al representante como consecuencia de una infracción propia o de la denuncia de un afiliado, dentro del plazo previsto en el párrafo X del Art. 3 de la Resolución 194-04. Por irregularidad debe entenderse cualquier infracción a la Ley 87-01, Reglamento de Pensiones y Resoluciones de la Superintendencia.	GRAVE Multa de 100 SMN
11	Que la AFP Origen no notifique a la EPBD la información concerniente a la solicitud de traspaso, dentro del plazo de treinta y cinco (35) días calendario contados a partir de la recepción de dicha solicitud.	GRAVE Multa de 120 SMN
12	Tramitar el archivo electrónico de solicitud de traspaso sin el soporte debido detallado en el artículo 5 de la Resolución 194-04 o que la información sea distinta a la contenida en el formulario de traspaso.	GRAVE Multa de 120 SMN
13	Que la AFP Origen no notifique a la EPBD la solicitud de traspaso en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la misma, en caso de fusión o disolución de la AFP o aumento de su estructura de comisiones.	GRAVE Multa de 120 SMN
14	Que la AFP Destino no notifique a la EPBD, mediante archivo electrónico, la información correspondiente al nuevo contrato de afiliación producto del proceso de traspaso, haciendo referencia al número de solicitud y fecha de suscripción del formulario de solicitud de traspaso recibido, en un plazo no mayor de cinco (5) días	GRAVE Multa de 120 SMN

	calendario contados a partir de la recepción de dicha solicitud de traspaso y firma del contrato de afiliación.	
15	Alterar o modificar cualquier dato del Formulario de Solicitud de Traspaso para obtener ventajas en el proceso de traspaso.	GRAVE Multa de 120 SMN
16	Que las dos copias del formulario de solicitud de traspaso para la AFP Destino y el afiliado estén ilegibles.	GRAVE Multa de 100 SMN
17	Que una solicitud de traspaso sea llenada por una persona distinta a un representante de la AFP Origen.	GRAVE Multa 100 SMN
18	No entregar al afiliado una certificación en la que conste la causal, en caso de que no cumpla con los requisitos para el traspaso.	GRAVE Multa de 120 SMN
19	Que falte la huella dactilar del Afiliado en el original y/o en las copias del Formulario de solicitud de traspaso.	GRAVE Multa de 80 SMN por cada formulario
20	Que la huella dactilar del Afiliado puesta en el Formulario de solicitud de traspaso esté borrosa e irreconocible.	GRAVE Multa de 50 SMN
21	Que difiera la firma del Representante con la consignada en uno o varios formularios de solicitud de traspaso de la de su Cédula de Identidad y/o de su contrato de prestación de servicios.	GRAVE Multa de 120 SMN

22	Que falte la firma del Representante en el Formulario de solicitud de traspaso.	GRAVE Multa de 120 SMN
23	No entregar al afiliado dos copias de la solicitud de traspaso suscrita, ni un estado de su CCI cortado a la fecha de la solicitud.	GRAVE Multa de 120 SMN
24	Exigir en el proceso de suscripción de solicitudes de traspaso otros requisitos e implantar otros procedimientos que no sean los establecidos en la Ley y sus normas complementarias	GRAVE Multa de 120 SMN
25	Cobrar comisiones y/o remuneración a sus afiliados por la Solicitud de Traspaso y por la emisión del estado de cuenta que establece el Art. 8 de la Resolución 194-04.	GRAVE Multa de 120 SMN
26	Que las AFP no validen o rectifiquen dentro de las 24 horas posteriores a la notificación de la EPBD, aquellas solicitudes de traspaso que no coincidan.	GRAVE Multa de 120 SMN
27	Que la AFP Origen no informe a la EPBD el monto en la unidad monetaria correspondiente a la CCI de cada afiliado a traspasarse, calculado como el número de cuotas multiplicado por el valor cuota vigente para las operaciones del mismo día, a más tardar las tres de la tarde del tercer día denominado T+2.	MUY GRAVE Multa de 150 SMN
28	No depositar los montos que sean saldos negativos, a más tardar las ocho de la mañana del día quinto (T+4) en la cuenta denominada Banco Desembolso.	MUY GRAVE 300 SMN
29	Que la AFP Origen no marque la CCI como traspasada.	MUY GRAVE Multa de 120 SMN
30	Que la AFP Origen no realice el envío del archivo de los saldos o, entreguen la información incompleta.	MUY GRAVE Multa de 200 SMN

31	No tener disponibles los fondos correspondientes, más la rentabilidad dejada de percibir por el afiliado a más tardar las 8:00 a.m, del día hábil siguiente en caso de que la AFP con saldos negativos no haya depositado los recursos en la forma establecida en el Art. 9.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN
32	No acreditar a las CCI traspasadas los montos informados con cargo a una cuenta por cobrar.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN
33	No cancelar la cuenta por cobrar tan pronto la AFP Destino reciba los recursos de la AFP que no tenía disponible los saldos correspondientes.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN
34	No notificar a la EPBD cualquier existencia de un saldo remanente rezagado, perteneciente a algún afiliado traspasado para que sea considerado en el siguiente proceso de traspaso.	MUY GRAVE Multa de 121 SMN
35	Que la AFP Origen vía la EPBD no transfiera a la AFP Destino mediante archivo electrónico, la información histórica de los afiliados traspasados.	MUY GRAVE Multa de 200 SMN
36	No enviar a más tardar el 1 de septiembre de 2004 la información histórica conforme el procedimiento establecido en el artículo 10 de la Resolución 194-04.	MUY GRAVE Multa de 200 SMN
37	Que la AFP Destino no envíe al domicilio del trabajador que consta en su contrato de afiliación, una comunicación indicando la procedencia o no de la solicitud de traspaso en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la certificación de traspaso por parte de la EPBD.	GRAVE Multa de 100 SMN
38	Que la AFP Destino no remita un estado de cuenta a cada afiliado en que se indique el saldo recibido, en caso de que la solicitud de traspaso fuere procedente.	GRAVE Multa de 100 SMN